

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 183-06

QUE DECLARA A LA EMPRESA UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A. COMO ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III”, EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”.

Antecedentes.-

1. En fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante Resolución No. 144-06, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas, y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del segundo grupo de localidades del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República, cuyo dispositivo es el siguiente:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”, que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial antes indicado estará integrado por el ingeniero Oscar Melgen, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Lic. Neil Checo, el Ing. Rafael Dietsch y la Lic. Violeta Kulkens. También formará parte del indicado Comité el Ing. Alvaro Nadal, Asesor Externo del **INDOTEL**.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.”

2. En fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), las empresas **DIGIWORLD, C. POR A., XOLUTIVA S. A.,** el **CONSORCIO IN-ADVANTICS, CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN S.A. (CECOMSA), UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.,** y **SINERGIT, S. A.**, depositaron ante el Comité Especial los sobres No. 1, correspondientes a los requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases de Licitación del Proyecto, según consta en el Acto Auténtico No. 70-06 de fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), instrumentado por la Dra. Cristina Rosario, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

3. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 144-06, mencionada precedentemente, el Comité Especial del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE III**”, procedió a evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas y, habiendo constatado que las empresas **XOLUTIVA S. A.**, el **CONSORCIO IN-ADVANTICS**, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN S.A. (CECOMSA)** y **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las Bases de Licitación, convocó a dichas sociedades a depositar los sobres Nos. 2 y 3, correspondientes a las propuestas Técnica y Económica, respectivamente;

4. En fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), fue celebrada la recepción de los sobres Nos. 2 y 3 del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE III**”, presentándose únicamente las empresas **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN S.A. (CECOMSA)**, y el **CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.**, según consta en el Acto Auténtico No. 71-06, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), instrumentado por la Dra. Cristina Rosario, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

5. Según informe del Comité Especial de fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil seis (2006), de las tres (3) empresas que depositaron los sobres contentivos de los requerimientos exigidos para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) en las Bases de la Licitación, **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, fue la única licitante que cumplió con todos los requerimientos técnicos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las Bases de la Licitación, fue invitada al Acto Público de Apertura de los Sobres No.3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 3 de octubre de 2006; los pormenores de dicho proceso se encuentran establecidos en el Acto Auténtico No. 072-06 de fecha tres (3) del mes de octubre del año dos mil seis (2006) instrumentado por la Dra. Cristina Rosario, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

6. Luego de agotar todo el procedimiento establecido en las bases que rigieron la mencionada licitación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”, resultó ganadora la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, solicitando un subsidio de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,690,000.00)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio de Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre el Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 016-01 y 017-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, respectivamente, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que de las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Legales y Administrativos) y que resultaron precalificadas para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE III**”, se encuentran **XOLUTIVA S. A.**, el **CONSORCIO IN-ADVANTICS**, el **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN S.A. (CECOMSA)** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), fue celebrada la recepción de los sobres Nos. 2 y 3 del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE III**”, en virtud del cual únicamente presentaron sus propuestas las empresas **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN S.A. (CECOMSA)** y el **CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.**;

CONSIDERANDO: Que de las empresas anteriormente descritas, sólo **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, cumplió con todos los requerimientos técnicos exigidos por las bases de licitación, por lo que fue invitada a la apertura del Sobre No. 3, contentivo de la Propuesta Económica;

CONSIDERANDO: Que el artículo 11.4 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), modificado mediante Resolución marcada con el número 040-03 de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil tres (2003), establece que:

“11.4. Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo solo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda del valor referencial contenido en las bases, a que se contrae el artículo 12.4 de este Reglamento.”;

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) del mes de octubre del año dos mil seis (2006), se llevó a cabo, en fiel cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, el Reglamento del FDT y la Ley, el proceso de apertura del Sobre No. 3, contentivo de la propuesta económica de **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 10.7.2 de las Bases del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”, dispone que:

“El Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del proyecto no podrá ser mayor a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$38,000,000.00)** y a la apertura del Sobre No. 3, contentivo de la propuesta financiera, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, solicitó un subsidio de **TREINTA**

MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,690,000.00); resultando ganadora de la adjudicación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

VISTA: La Resolución No. 144-06, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”;

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 70-06, de fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), instrumentado por la Dra. Cristina Rosario, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, relativo a la recepción del Sobre No. 1;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 71-06, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), instrumentado por la Dra. Cristina Rosario, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, relativo a la recepción de los Sobres Nos. 2 y 3;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 72-06, de fecha tres (3) del mes de octubre del año dos mil seis (2006), instrumentado por la Dra. Cristina Rosario, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, relativo a la apertura de los Sobres No. 3 y adjudicación del proyecto;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”, por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,690,000.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal

de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III**”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a las sociedades **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A., DIGIWORLD, C. POR A., XOLUTIVA S. A., CONSORCIO IN-ADVANTICS, CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN S.A. (CECOMSA), SINERGIT, S. A.** y al **DESPACHO DE PRIMERA DAMA**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo